

Al contestar refiérase

al oficio No. **15517**

01 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1339

Señor
Fernando Portuguez Parra
Alcalde Municipal
alcaldia@munitarrazu.cr

Señora
Daniela Fallas Porras
Secretaria del Concejo Municipal
secretaria@munitarrazu.cr
MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ
San José

Estimado señor y señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 3-2024 de la Municipalidad de Tarrazú

La Contraloría General recibió el oficio n.º ALRGAMT 0107-2024 del 09 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 3-2024 de la Municipalidad de Tarrazú, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos provenientes por concepto de Ingresos corrientes (Tributarios y No tributarios), Transferencias corrientes Transferencia de capital y recursos de vigencias anteriores por concepto de Superávit libre y Superávit específico¹, para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Amortización.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

¹ Se incluye por aumento y cambio de fuente de financiamiento.

DFOE-LOC-1339

2

01 de octubre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la Sesión Ordinaria n.º 014-2024, celebrada el 31 de julio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP²).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió³.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los acápites 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba

a) Los ingresos corrientes (tributario y no tributarios) correspondientes a ¢30,6 millones, por concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Licencias profesionales,

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ La información "NI 18265-2024 Presup-Ext Ord. POA 03-2024" suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis de este documento presupuestario.

DFOE-LOC-1339

3

01 de octubre, 2024

comerciales y otros permisos, Venta de Servicios, Servicios de instalación y derivación de agua, Servicios de saneamiento ambiental, Otras multas y sanciones, entre otros, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) La Transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261, por la suma de ₡5,5 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡125,1 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit específico por un monto de ₡751,2 millones y superávit libre por un monto de ₡94,0 millones, con fundamento en la Liquidación presupuestaria del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal en acuerdo 5, de la sesión ordinaria n.º 11-2024, celebrada el 10 de julio de 2024.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡1.006,4 millones, distribuidos en la partida de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Amortización, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2 sobre improbaciones.

2. Se imprueba:

2.1 Gastos

a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde al pago retroactivo en salarios para reconocer el costo de vida del año 2022, el cual fue acordado mediante “Acuerdo Laboral Simple” entre funcionarios y Alcaldía el 17 de julio de 2023, por cuanto el Concejo Municipal de Tarrazú no aprobó el citado acuerdo durante el año 2023.

En ese sentido, debe recordarse que la municipalidad se rige bajo una diarquía; es decir, el Concejo Municipal y el Alcalde son los jefes máximos y deben regirse por el principio de coordinación y cooperación. Si bien el Alcalde en su condición de administrador de las dependencias municipales tiene dentro de sus competencias fungir como el representante legal de la municipalidad⁴, lo cierto es que este tipo de negociación dan como resultado un compromiso de fondos de la hacienda municipal, potestad que corresponde al Concejo Municipal⁵ y cuya erogación debió acordarse oportunamente.

⁴ Ver artículo 17 inciso n) del Código Municipal, Ley n.º 7794 de 30 de abril de 1998.

⁵ Ver artículo 13 inciso e) del Código Municipal.

DFOE-LOC-1339

4

01 de octubre, 2024

Por lo anterior, se incumple con lo establecido en los Principios de Universalidad e Integralidad, y Sostenibilidad, en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) y m) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

b) El contenido presupuestario de gastos de las subpartidas⁶ 01.04.06 Servicios Generales por un monto de ¢1,0 millones, 1.03.01 Información por un monto de ¢0,5 millones, 2.01.01 Combustible y Lubricantes por un monto de ¢1,0 millones y 2.99.04 Textiles y Vestuario por un monto de ¢0,3 millones en el Programa I; 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales por un monto de ¢1,5 millones y 2.99.04 Textiles y Vestuario por un monto de ¢0,3 millones en el Programa II y 1.04.05 Servicios informáticos por un monto de ¢6,0 millones en el Programa III.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas.

Las sumas improbadas de gastos, deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. Otros aspectos:

a) Reclasificar el ingreso por concepto de Superávit específico, correspondiente a “Fondo del impuesto sobre bienes inmuebles 76% Ley 7729”, por un monto de ¢54,9 millones, a la partida de Superávit libre, debido a que dicha Ley no establece una finalidad específica para los recursos en mención. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador de ingresos y las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los clasificadores presupuestarios, ambos de Sector Público.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos a reclasificar y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes; para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **5 días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

⁶ Información suministrada por esa Municipalidad mediante el Cuadro n.º 2 Recursos del Superávit, archivo denominado “NI 20079-2024 Cuadro de Origen y Aplic del Superavit”.

DFOE-LOC-1339

5

01 de octubre, 2024

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 3 para el año 2024 de la Municipalidad de Tarrazú, por la suma de ₡1.006,4 millones⁷.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. María José Láscarez Granados
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/emg

ce: Expediente CGR-APRE-2024005126

NI: 16747,18265, 18846 y 20079 (2024)

G: 2024003113-1

⁷ Monto exacto: ₡1.006.479.607,19.